



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO VARGAS ARISTIZÁBAL
DEMANDADO: MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ y OTROS
RADICACIÓN: 2012-00144

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de abril de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al memorial y los anexos allegados por la apoderada de la parte actora, obrante a folios 28 al 41, se informa a la togada que no es procedente su solicitud respecto de tener por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, es decir a la señora MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ, por cuanto su solicitud no se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 301 del Código General del Proceso. Sin embargo, se advierte a la profesional en derecho que una vez se allegue la copia cotejada de la notificación por aviso enviada a la demandada MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ, y teniendo en cuenta la certificación de la empresa de correo Interrapidísimo, en la cual se especifica que la citación fue devuelta por la causal "rehusado / se negó a recibir", se puede dar aplicación a lo establecido en el artículo 291 numeral 4º inciso segundo del Código General del Proceso. Por tanto, se requiere a la parte actora para que allegue la copia cotejada de notificación por aviso a la demandada.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>26</u> del <u>23 ABR 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria